

REGLAMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE RAZAS CEBUINAS LECHERAS Y SUS CRUCES

Este *Reglamento de ferias y exposiciones de razas cebuinas lecheras y sus cruces*, elaborado por la Dirección Técnica y la Dirección Administrativa de ASOCEBÚ, y aprobado por la Asamblea General del 11 de diciembre de 2024, modifica y sustituye toda normativa anterior.

Corresponde a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva de ASOCEBÚ dar a conocer, cumplir y hacer cumplir sus disposiciones. A él se acogen todos los socios que vayan a participar en ferias y exposiciones organizados por ASOCEBÚ.

Tiene vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de ASOCEBÚ.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CRIADORES DE GANADO CEBÚ
(ASOCEBÚ)****CONSIDERANDO:**

Que, según el Decreto 137-89 del 8 de abril de 1989, se crea la Asociación sin fines de lucro denominada Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ).

Que es su obligación cumplir y hacer cumplir los Estatutos que rigen la Asociación.

Que, según el Artículo 3 de nuestros Estatutos, el objeto de la Asociación es:

La Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ) tiene como objetivo principal representar, orientar y servir como foro mediático y de discusión de los asociados, en asuntos de interés de los Criadores de Ganado Cebú y su descendencia, y fomentar el desarrollo y mejoramiento genético de las razas cebuinas (brahman, simmental, gyr, guzerá, nelore, etc.), así como de sus cruces, en todo el territorio nacional, con amplia aceptación.

Que, según el Artículo 3 de nuestros Estatutos, aparecen las siguientes actividades para dar cumplimiento a nuestro objetivo:

- Realizar y conservar un registro genealógico del ganado cebú, sus descendencias y sus cruces.
- Conservar la genealogía de los ejemplares registrados en la Asociación.
- Participar, incentivar y colaborar con las demás asociaciones y ganaderos de la República Dominicana y sus delegados, estableciendo con ellos una relación estrecha, directa e interesada.

RESUELVE

PRIMERO: Dictar y aprobar, como en efecto lo hace, el Reglamento de ferias y exposiciones de razas lecheras y sus cruces de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ).

SEGUNDO: La Asociación continuará en su labor de organizar y coordinar los ya tradicionales eventos de exposición y ferias de ganadería, poniendo de presente que su compromiso implica solo la dirección de los eventos con su AVAL TÉCNICO. No conlleva asumir responsabilidad alguna ante eventuales accidentes o daños que puedan ocurrir en su desarrollo o en los desplazamientos previos o posteriores que sean necesarios.

La responsabilidad del desplazamiento y manejo del ganado, como también del personal requerido por cada ganadería con motivos de los eventos feriales, estará siempre a cargo de cada uno de los expositores participantes, quienes también responderán por los daños o perjuicios que sus dependientes o el ganado de su propiedad puedan causar a otros expositores, al recinto ferial, a la Asociación o a terceros.

DISPOSICIONES GENERALES

ESTE REGLAMENTO RIGE EN CERTÁMENES DE CARÁCTER NACIONAL O REGIONAL, AVALADOS POR LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CRIADORES DE GANADO CEBÚ (ASOCEBÚ).

Aval

- a) Se dará aval a las ferias y exposiciones a nivel nacional que tengan el apoyo de un Comité Cebuista activo ante ASOCEBÚ y este lo manifieste por escrito con carta radicada en la fecha de solicitud del aval.
- b) En caso de ferias de exposición programadas en la misma región y para la misma época se dará aval a la feria que, por tradición, se viene realizando. En caso de ferias nuevas, se dará prioridad a la primera solicitud, radicada ante ASOCEBÚ.
- c) La junta organizadora o Comité Cebuista que organice ferias sin aval no tendrá catálogo de competencias por parte de ASOCEBÚ, ni se autorizará al personal técnico ni a jueces de ASOCEBÚ para prestar servicios al evento.
- d) Se cumplirá estrictamente el presente Reglamento.
- e) Admitir la inscripción de todos los ejemplares registrados en los libros de la Asociación, cuya presentación reúna las exigencias que cada raza y cruce cebuino requiere y que su propietario sea miembro activo de nuestra entidad, previa solicitud de inscripción y aprobación de esta.
- f) Las inscripciones deben llevar los siguientes datos del ejemplar: sexo, nombre del animal, número de identificación y número de registro y número de trazabilidad.

Esta inscripción debe ser aprobada por la Asociación ANTES DE LA IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO.

CAPÍTULO I

INSCRIPCIONES



ARTÍCULO 1. Podrán participar en exposiciones auspiciadas por la Asociación, los ejemplares tanto machos como hembras puras por genealogía, las hembras clasificadas en tercera generación que estén registradas en los libros genealógicos de la Asociación y hembras de cruces debidamente registradas ante la Asociación, debiendo haber sido denunciados oportunamente por el criador como ejemplares de amanse o exposición a la Asociación y estando, por lo tanto, debidamente controlados como tales a nivel de finca por el Departamento Técnico.

PARÁGRAFO 1. Los expositores deben recibir visita técnica con anterioridad al evento para poder participar en ferias de exposición.

PARÁGRAFO 2. No se aceptan inscripciones de ejemplares con registro extemporáneo para la participación en ferias de exposición.

ARTÍCULO 2. Los expositores deben ser miembros activos de ASOCEBÚ, y estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación, al día de cierre de inscripciones de la feria.

PARÁGRAFO 1. Se realizarán juzgamientos de la raza gyr (machos y hembras) y cruces de leche incluido girolando sintético (hembras). El mínimo de animales para realizar juzgamiento lo establecen en conjunto los organizadores de la feria y el Director Técnico de ASOCEBÚ.

ARTÍCULO 3. El término de inscripción para las Ferias Regionales y Ferias Nacionales expirará con una anticipación de veinte (20) días a la fecha de iniciación del certamen. Para algunos certámenes, de acuerdo con la consideración de la Junta Directiva, esta fecha podrá ser modificada y oportunamente comunicada a los expositores. No se admitirán inscripciones posteriores, incluyendo las vacas que concursarán para el premio de Longevidad y Fertilidad y las vacas del concurso lechero.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva de la Asociación determinará el procedimiento a utilizar para el recorte de ejemplares, en aquellos eventos en que las inscripciones excedan la capacidad de las instalaciones.

PARÁGRAFO 2. Todos los ejemplares inscritos dentro de la fecha límite para participar en las exposiciones nacionales, y demás eventos organizados o avalados por ASOCEBÚ, deben cancelar con anterioridad el valor de la inscripción, aunque luego no participen en dicho evento.

PARÁGRAFO 3. Todo ejemplar que participe en el concurso lechero debe pagar la inscripción a la feria correspondiente.

PARÁGRAFO 4. Todo animal inscrito y aceptado para una exposición y que se encuentre en los pabellones de esta, debe ser presentado en la pista para la competencia correspondiente. Solamente se exceptúan de esta obligación los ejemplares que, a juicio de los técnicos de ASOCEBÚ o de sanidad, no puedan o no deban ser juzgados.

Todo aquel animal que, en concepto del técnico de la Asociación y al momento de la revisión, presente defecto(s) estructural(es) severo(s) no puede participar en la exposición. Se considera defecto grave el que la vaca presente pérdida de uno (1) o más de sus cuartos lecheros.

PARÁGRAFO 5. Cuando un criador no presente a la pista de juzgamiento a un animal debidamente inscrito y que esté en los pabellones de la exposición, será sancionado con una multa equivalente al doble del precio pagado por la inscripción vigente.

ARTÍCULO 4. Solo podrán salir a la pista de juzgamiento los animales registrados en los libros genealógicos de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ) con las siguientes limitaciones:

- a) Hembras en competencia de 26 a 30 meses de edad deben salir preñadas.
- b) Hembras de 26 a 30 meses de edad que se presentan paridas en la competencia pasarán a ser juzgadas en la competencia de 30 a 36 meses de edad.
- c) Las hembras mayores de 30 meses deben salir paridas.
- d) Para el cumplimiento del literal a), las hembras mayores de 26 meses serán palpadas al tiempo, en la exposición, por un profesional veterinario idóneo que será escogido y contratado por la Junta de Ferias. El diagnóstico de esta palpación, en cuanto al resultado positivo o negativo de preñez y tiempo de esta, quedará consignado en las anotaciones de los técnicos de ASOCEBÚ para definir la participación de estas hembras en la respectiva competencia.
- e) Hembras en competencia mayores de 36 meses deben estar paridas. Si parió y ha destetado, la cría debe estar registrada en ASOCEBÚ; y debe estar obligatoriamente parida en segundo parto.
- f) Se consideran en la condición de vaca parida aquellos animales con crías en edad no superior a 305 días, a la fecha de corte de las competencias.
- g) No se acepta en las competencias la participación de vacas secas de la raza gyr y cruces de leche, mayores a 30 meses de edad.
- h) Exigencia de partos registrados: para la participación de hembras puras de la raza gyr y cruces de leche en exposiciones, deben tener por lo menos un parto registrado antes de los 42 meses de edad.

Competencias	Edad/años	Exigencia de estado fisiológico	Exigencia de partos registrados
30 a 54 meses	2.5 a 4.5 años	Paridas	1 parto registrado

54 a 96 meses	4.5 a 8 años	Paridas	2 partos registrados
96 a 120 meses	8 a 10 años	Paridas	3 partos registrados

PARÁGRAFO 1. A los toros mayores de veinticuatro (24) meses se les exigirá certificado de fertilidad aprobado, hecho en formato original. Será realizado por un profesional acreditado ante ASOCEBÚ, y se debe anexar este certificado original con la inscripción de ejemplares a la respectiva feria. Tendrá validez durante tres (3) meses a partir de la fecha de realización del examen de fertilidad.

PARÁGRAFO 2. Hembras o machos que tengan cualquier defecto o anomalía congénitos o adquiridos en sus órganos genitales, locomotores, etc., que comprometan su aptitud funcional o que presenten cualquier mutilación o práctica dolosa (quirúrgica o no), con el objeto de enmascarar un defecto, inhabilita a los ejemplares para participar en exposiciones. Los técnicos de la Asociación podrán utilizar los medios necesarios para definir si existió manipulación indebida.

PARÁGRAFO 3. En el caso de cometer errores en alguno de los tatuajes de ejemplares de exposición, el criador debe reportar este evento ante ASOCEBÚ, por medio de carta dirigida al Departamento Técnico o al Departamento de Registro, una vez se identifique el error; o, de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

PARÁGRAFO 4. En caso de tatuajes repisados (correspondientes al número del ejemplar y/o al número de la madre), el criador debe reportar este evento ante ASOCEBÚ, una vez se identifique el error. Dichos animales podrán salir a pista, siempre y cuando se emita el resultado de la prueba de filiación del ejemplar respecto a la madre.

PARÁGRAFO 5. En el caso de cometer errores en la numeración y/o en la marca de ejemplares, el criador debe reportar este evento ante ASOCEBÚ, una vez se identifique el error, para hacer la corrección correspondiente; o, de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

Aclaración: La norma anterior pretende evitar que se modifiquen los hierros originales de los ganados puros por medio de depilaciones, o marcaciones con otras marcas, sobre la marca original con la pretensión de ocultarla. Se aclara que depilar el hierro original hace parte de la presentación de los ganados y es válido resaltarlos.

PARÁGRAFO 6. Ejemplares sin tatuajes no podrán salir a exposición, y se prohíbe realizar este procedimiento en el recinto ferial, excepto para ejemplares importados que deben cumplir con los reglamentos de origen. Estas restricciones aplican para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y/o el tatuaje correspondiente al número de la madre.

PARÁGRAFO 7. MEDIDA DE CIRCUNFERENCIA TESTICULAR. Las medidas de circunferencia testicular durante la revisión de toros en ferias de exposición serán tomadas por los técnicos de ASOCEBÚ.

ARTÍCULO 5. La fecha para cortar edades y agrupar competencias será el día de la inauguración de la feria.

ARTÍCULO 6. Las competencias especiales se conforman así:

a) DESCENDENCIA DE UN MISMO TORO: El toro debe ser inscrito, aun cuando no sea de propiedad del expositor. Es condición indispensable que se presenten con tres ejemplares hijos del mismo toro —permitiendo la presencia de un macho— que sean del mismo criador con el mismo código, que hayan participado en las competencias por categorías y que sean hijos como mínimo de tres (3) vacas diferentes. El expositor podrá presentar únicamente dos (2) descendencias por toro.

PARÁGRAFO 1. La descendencia de un mismo toro podrá ser conformada por tres hembras o dos hembras y un macho, dando preferencia a grupos con animales en lactancia.

b) DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA. Esta competencia se formará con dos (2) ejemplares productos de parto natural (M.N. – I.A.), o transferencia de embriones que sean del mismo criador y que participen en las competencias por categorías.

PARÁGRAFO 1. Puntajes de descendencias: El puntaje de criador se le otorga al criador de los animales, aunque las descendencias sean presentadas por otro expositor. En caso de que los animales que conforman la descendencia sean de más de un propietario, el puntaje de expositor se anula. En el caso de que los tres animales sean de propiedad de un mismo expositor, pero no criados por él, se le otorgan únicamente los puntos como expositor.

PARÁGRAFO 2. Presentación de las descendencias. Deben ser mostradas al juez, caminando una detrás de la otra, para que él observe mejor los ganados que las conforman y, posteriormente, otorgue los puestos correspondientes.

c) CONJUNTO DE FAMILIA. Esta competencia debe estar conformada mínimo por dos hembras, madre e hija (o madre e hijas o hasta madre hija y nieta...) de un expositor, que hayan participado en competencias individuales, dando preferencia a conjunto con tres (3) generaciones (madre, hija, nieta...) compuestos por animales en lactancia.

Si el conjunto tiene el mismo hierro de criador, se darán puntajes como criador. En el caso de que alguno de los animales no tenga hierro del criador, la competencia otorga puntos de expositor.

PARÁGRAFO 2. Presentación de las descendencias de toro y de vaca. Luego de la preselección de las descendencias, estas deben ser mostradas al juez, caminando una detrás de la otra, para que él observe mejor los ganados que las conforman y, posteriormente, otorgue los puestos correspondientes.

d) CAMPEONATO UBRE, conformado por las siguientes competencias:

MEJOR UBRE HEMBRA JOVEN: hembras de hasta 42 meses

- Durante la competencia 33, el juez seleccionará la mejor ubre y definirá la mejor ubre hembra joven.

MEJOR UBRE VACA INTERMEDIA: hembras desde 42 hasta 54 meses.

- Durante la competencia 38, el juez seleccionará la mejor ubre; y esta será la mejor ubre vaca intermedia.

MEJOR UBRE VACA ADULTA: hembras desde 54 hasta 96 meses.

- Durante la competencia 43, el juez seleccionará la mejor ubre; y esta será la mejor ubre vaca adulta.

MEJOR UBRE VACA SÉNIOR: hembras mayores de 96 meses.

- Durante la competencia 48, el juez seleccionará la mejor ubre; y esta será la mejor ubre vaca sénior.

Ingresarán al CAMPEONATO MEJOR UBRE: la mejor ubre hembra joven, la mejor ubre vaca intermedia, la mejor ubre vaca adulta y la mejor ubre vaca sénior.

- En cuanto al puntaje, se aplicará el Reglamento como se contempla para el “CONCURSO DE MEJOR UBRE”.

e) MEJOR UBRE CONCURSO LECHERO, elegida entre las hembras participantes del concurso lechero.

COMPETENCIA DE LONGEVIDAD Y FERTILIDAD

ARTÍCULO 7. Podrán participar vacas con un mínimo de ocho (8) partos naturales registrados, que se encuentren en gestación o en lactancia.

NOTA: Para inscribir las vacas en esta competencia, se debe acompañar certificado de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ), en el que consten los partos registrados.

ARTÍCULO 8. Todo ejemplar debe figurar en la inscripción con el nombre completo con el cual ha sido registrado en los libros genealógicos de la Asociación, el número de identificación y el número de registro.

ARTÍCULO 9. Todo ejemplar que salga a una pista de juzgamiento debe estar revisado por el Departamento Técnico como animal de exposición y con mansedumbre verificada por el técnico de la Asociación.

ARTÍCULO 10. Las solicitudes de inscripción aprobadas serán la base para agrupar a los animales por sexo y edad, siempre de menor a mayor, con el objeto de señalarle a cada ejemplar la competencia por categoría que le corresponda y el número de orden que se debe llevar dentro de esta categoría en la pista de juzgamiento. En el catálogo de las exposiciones, deben figurar, además del nombre y número del animal: el número del registro, el sexo, la fecha de nacimiento, el nombre del padre con su registro, el nombre de la madre con su registro, el nombre y ubicación de la hacienda, el nombre del criador y de su propietario.

PARÁGRAFO. Animal que no figure en el catálogo por error en su elaboración puede salir a la pista de juzgamiento, en el caso de que haya sido oportunamente inscrito ante la Asociación.

CAPÍTULO II

EXPOSITORES

ARTÍCULO 11. Los expositores deben ser miembros activos de ASOCEBÚ; y solamente pueden exhibir animales de su propiedad, registrados a su nombre en los libros genealógicos de la Asociación.

ARTÍCULO 12. Deben presentar los animales en el coliseo de exposiciones en la fecha y hora fijadas por la Dirección del certamen, y no retirarlos antes de la fecha y hora señaladas por esta misma, salvo fuerza mayor comprobada.

ARTÍCULO 13. Deben usar los corrales o puestos asignados, y no otros diferentes. Asimismo, llevar los empleados necesarios para el cuidado permanente y presentación de sus animales.

ARTÍCULO 14. Los conductores que muestren los animales deben vestir el uniforme exigido por ASOCEBÚ.

1. Camisa o polo shirt
2. Pantalón jean azul
3. Zapatos o botas de cuero
4. Sombrero o gorra

ARTÍCULO 15. Si el Director Técnico del certamen se lo solicitare, deben retirar del coliseo de exposiciones, los empleados que no cumplan las órdenes de las autoridades del evento o que infrinjan alguna de las disposiciones del Reglamento.

ARTÍCULO 16. Al observar cualquier síntoma de enfermedad de sus animales, deben notificar inmediatamente al Director Técnico de la exposición y de la Asociación.

ARTÍCULO 17. En caso de liquidación de sociedades, las personas propietarias del ganado a quienes les fue adjudicado a través de la sucesión conservarán el derecho de puntaje de los animales que presenten en la exposición, como si fueren criados por él.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 18. El servicio sanitario de la exposición estará a cargo de los profesionales médicos veterinarios nombrados por el Director Técnico del evento, en asocio con la dirección general de ganadería DIGEGA o con las

autoridades sanitarias del lugar. Dichos funcionarios podrán trasladar o retirar de la exposición cualquier animal, cuando, por causa de orden sanitario, lo consideren necesario.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR TÉCNICO

ARTÍCULO 19. El Director Técnico de la exposición es la máxima autoridad del certamen, nombrado por el Comité Coordinador o Junta de Ferias. Debe cumplir y hacer cumplir los reglamentos vigentes para exposiciones.

ARTÍCULO 20. Procurará, en unión con los profesionales de la Asociación, que la presentación de la raza sea decorosa.

ARTÍCULO 21. Será el responsable de la elaboración del catálogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas.

ARTÍCULO 22. Resolverá todos los asuntos urgentes no previstos en este Reglamento y que, a su juicio, merezcan inmediata atención, teniendo que dar cuenta a ASOCEBÚ, para los fines de lugar.

ARTÍCULO 23. El Director Técnico de la exposición es el único responsable del evento. En caso de que incumpla el presente Reglamento, será vetado por la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú.

CAPÍTULO V

DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 24. Será el responsable de la elaboración del catálogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas en el Capítulo anterior; y enviarlo a la organización de la feria para su impresión.

ARTÍCULO 25. En todas las exposiciones avaladas por la Asociación, esta adjudicará un trofeo para el mejor Criador de la Exposición.

ARTÍCULO 26. En caso de que se presenten hechos que no se encuentren especificados en este Reglamento, estos serán dilucidados y definidos por el Director Técnico de la Asociación, apoyado en el Comité Técnico de la raza.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN



ARTÍCULO 27. Cuando los profesionales de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ) concurren a una exposición como delegados de ella, estarán investidos de las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Realizar la revisión de los animales que vayan a salir a la pista de juzgamiento de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento: revisión, pesaje, toma de medidas de altura al sacro, circunferencia testicular, manejo de pista y prepista.
- b) Cumplir y hacer cumplir, en asocio del Director Técnico de la exposición, el presente Reglamento.
- c) Verificar el catálogo elaborado e informar al Director Técnico del evento las fallas que este presentare para su respectiva corrección.
- d) Revisar que los animales en la pista de juzgamiento estén ordenados de acuerdo con el catálogo.

ARTÍCULO 28. Están obligados a remitir a la Asociación, dentro de los 60 días siguientes a la clausura del certamen: un catálogo de la respectiva exposición y una lista completa de los resultados del juzgamiento.

ARTÍCULO 29. La determinación de los premios Mejor Criador y Mejor Expositor será hecha por el o los técnicos de ASOCEBÚ, de acuerdo con los puntajes establecidos para cada competencia.

CAPÍTULO VII

JUECES

ARTÍCULO 30. En la asamblea general ordinaria anual de ASOCEBÚ RD se realizará la elección del Comité Técnico de Jueces, integrado por tres miembros de la Asociación, que deben ser criadores de diferentes razas (Cárnicas y Lecheras). Este comité técnico tendrá una duración de un año. (Válido a partir de la Asamblea del año 2023).

Cada presidente de los capítulos de razas, convocará a su membresía y elegirán tres miembros activos, los cuales serán responsables de la escogencia del juez o los jueces. (Válido a partir de la Asamblea del año 2023)

Parágrafo 1. El Comité Técnico de Jueces será el ente encargado de la Asociación, para elegir el juez o jueces, según su criterio, para cada feria avalada por ASOCEBÚ, entre dos ternas de jueces por raza, que será propuesta por el Director Técnico de ASOCEBÚ. (Válido para ferias de exposición a partir de junio de 2023).

Parágrafo 2. El juez por elegir para las ferias de exposición de razas cebuinas lecheras y sus cruces no deberá haber juzgado la misma feria o evento durante los últimos tres años.

ARTÍCULO 31. El juez podrá rechazar cualquier animal que él juzgue conveniente. Al finalizar cada competencia, el juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento, sobre todos y cada uno de los animales que resultaren premiados.

ARTÍCULO 32. Designarán los tres (3) mejores conductores del certamen para distinguirlos con los premios correspondientes.

CAPÍTULO VIII

JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 33. Los ejemplares de las competencias por categorías entrarán a la pista ordenados por edades, de menor a mayor; y se desplazarán en el sentido de las manecillas del reloj.

ARTÍCULO 34. Ningún animal que no haya sido presentado en las competencias por categorías podrá participar en las competencias especiales.

ARTÍCULO 35. Los ejemplares participantes en las competencias especiales NO podrán llevar las cintas o estandartes obtenidos en las competencias por categorías.

ARTÍCULO 36. Durante el juzgamiento, únicamente podrán permanecer en la pista: el juez, los conductores de los animales y los profesionales de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ) y el Patronato Nacional de Ganaderos.

PARÁGRAFO 1. En la pista, no podrá estar ningún criador durante el juzgamiento.

PARÁGRAFO 2. Durante los juzgamientos de ganado, queda terminantemente prohibida la presencia de personal ajeno en el área de la mesa técnica.

ARTÍCULO 37. El orden del juzgamiento será el siguiente:

MACHOS:

1. Competencias por categorías hasta el campeonato adulto y adulto reservado
2. Gran Campeón
3. Gran Campeón Reservado

HEMBRAS:

1. Mejor Descendencia de un mismo toro
2. Descendencia de una misma vaca
3. Descendencia / conjunto de familia
4. Competencias por categorías hasta Campeonato Sénior, Sénior Reservado y Mejor Ubre Sénior
6. Premio de Longevidad y Fertilidad
7. Campeona Mejor Ubre

Ingresarán al CAMPEONATO MEJOR UBRE: la Mejor Ubre Hembra Joven, la Mejor Ubre Vaca Intermedia, la Mejor Ubre Vaca Adulta y la Mejor Ubre Vaca Sénior.

8. Gran Campeona
9. Gran Campeona Reservada
10. Mejor Ubre de concurso lechero. (Se juzga en el lugar donde se realiza el concurso lechero).
11. Resultados concurso lechero.
12. Mejor Criador y Mejor Expositor.
13. Premio mejor conductor.

PARÁGRAFO 1. En caso de ferias de exposición en cuya programación haya varios días de juzgamiento, cada categoría debe juzgarse y finalizar con el campeonato correspondiente.

CAPÍTULO IX

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 38. Todo asociado puede inscribir y participar en las competencias por categorías sin límite de ejemplares, lo anterior está sujeto a los cupos disponibles del evento.

ARTÍCULO 39. Las competencias por categorías y campeonatos son:

MACHOS (GYR)

Competencia 1	8 a 11 meses
Competencia 2	11 a 14 meses
Competencia 3	Campeón Ternero
Competencia 4	Campeón Ternero Reservado
Competencia 5	14 a 18 meses
Competencia 6	18 a 24 meses
Competencia 7	24 a 30 meses

Competencia 8	Campeón Joven
Competencia 9	Campeón Joven Reservado
Competencia 10	30 a 42 meses
Competencia 11	42 a 84 meses
Competencia 12	Campeón Adulto
Competencia 13	Campeón Adulto Reservado
Competencia 14	Gran Campeón
Competencia 15	Gran Campeón Reservado

HEMBRAS

Competencia 16	8 a 10 meses
Competencia 17	10 a 12 meses
Competencia 18	Campeona Ternera
Competencia 19	Campeona Ternera Reservada
Competencia 20	12 a 15 meses

Competencia 21	15 a 18 meses
Competencia 22	Campeona Novilla Menor
Competencia 23	Campeona Novilla Menor Reservada
Competencia 24	18 a 22 meses
Competencia 25	22 a 26 meses
Competencia 26	Campeona Novilla Mayor
Competencia 27	Campeona Novilla Mayor Reservada
Competencia 28	Campeonato Mejor Novilla
Competencia 29	Campeonato Mejor Novilla Reservada
Competencia 30	26 a 30 meses
Competencia 31	30 a 42 meses
Competencia 32	Campeona Hembra Joven
Competencia 33	Campeona Hembra Joven Reservada
Competencia 34	Mejor Ubre Hembra Joven
Competencia 35	42 a 48 meses
Competencia 36	48 a 54 meses
Competencia 37	Campeona Vaca Intermedia
Competencia 38	Campeona Vaca Intermedia Reservada
Competencia 39	Mejor Ubre Vaca Intermedia
Competencia 40	54 a 75 meses
Competencia 41	75 a 96 meses
Competencia 42	Campeona Vaca Adulta
Competencia 43	Campeona Vaca Adulta Reservada
Competencia 44	Mejor Ubre Vaca Adulta
Competencia 45	96 a 120 meses
Competencia 46	Mayores de 120 meses
Competencia 47	Campeona Sénior
Competencia 48	Campeona Sénior Reservada
Competencia 49	Mejor Ubre Sénior
Competencia 50	Campeonato Mejor Ubre
Competencia 51	Gran Campeona
Competencia 52	Gran Campeona Reservada

PARÁGRAFO 1. Para las competencias 51 y 52 de la raza gyr y girolando, participan las Campeonas Hembra Joven, Vaca Intermedia, Vaca Adulta y Sénior.

ARTÍCULO 40. Sí el número de animales presentados en una competencia por categoría fue inferior de cinco (5), queda a criterio del juez el número de puestos a premiar.

ARTÍCULO 41. Cuando el número de animales presentados en una competencia por categoría fuere mayor de diez (10), el juez se limitará a colocar en orden los cinco (5) mejores ejemplares. El excedente se retirará de la pista inmediatamente.

ARTÍCULO 42. Hembras que se presentan paridas en la competencia de 26 a 30 meses, pasarán a ser juzgadas en la competencia de 30 a 42 meses de edad.

ARTÍCULO 43. El ejemplar que se inscriba o se presente solo en una competencia pasará a la categoría más próxima dentro del mismo campeonato, a excepción de la competencia 29, que no podrá ser pasada a la competencia 30 debido al punto (c) del Artículo 4.

ARTÍCULO 44. Las vacas que compiten en el Campeonato Sénior deberán tener un mínimo de tres (3) partos registrados en la Asociación.

ARTÍCULO 45. Competencias Especiales:

- a) Descendencia de un mismo toro: véase Artículo 6, Literal a.
- b) Descendencia de una misma vaca: véase Artículo 6, Literal b.
- c) Conjunto de Familia: véase Artículo 6, Literal c.
- d) Campeonato Ubre: véase Artículo 6, Literal d.
- e) Mejor Ubre concurso Lechero: véase Artículo 6, Literal e.
- f) Premio de Longevidad y Fertilidad: véase Artículo 7.

CAPÍTULO X CAMPEONATOS

ARTÍCULO 46. En toda exposición, si el número de ejemplares presentados y si la categoría del certamen lo permitieren, se otorgarán campeonatos para machos y campeonatos para hembras, de la siguiente manera:

MACHOS

- a) Campeón Ternero. Se adjudicará entre los ejemplares de 8 a 12 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- b) Campeón Ternero Reservado. Se adjudicará después de la elección del Campeón Ternero, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió el Campeón Ternero.
- c) Campeón Intermedio. Se adjudicará entre los ejemplares de 12 a 18 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- d) Campeón Intermedio Reservado. Se adjudicará después de la elección del Campeón Intermedio, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió el Campeón Intermedio.

- e) Campeón Joven. Se adjudicará entre los ejemplares de 18 a 30 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- f) Campeón Joven Reservado. Se adjudicará después de la elección del Campeón Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió el Campeón Joven.
- g) Campeón Adulto. Se adjudicará entre los ejemplares de 30 a 84 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- h) Campeón Adulto Reservado. Se adjudicará después de la elección del Campeón Adulto, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió el Campeón Adulto.
- i) Gran Campeón. Se escoge entre el Campeón Ternero, Campeón Intermedio, Campeón Joven y el Campeón Adulto.
- j) Gran Campeón Reservado. Se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y el Campeón Reservado de la categoría de la cual se haya elegido el Gran Campeón.

HEMBRAS

- a) Campeona Ternera. Se adjudicará entre los ejemplares de 8 a 12 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.
- b) Campeona Ternera Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Ternera, dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Ternera.
- c) Campeona Novilla Menor. Se adjudicará entre los ejemplares de 12 a 18 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.
- d) Campeona Novilla Menor Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Novilla Menor, dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de donde salió la Campeona Novilla Menor.
- e) Campeona Novilla Mayor. Se adjudicará entre los ejemplares de 18 a 26 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.

- f) Campeona Novilla Mayor Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Novilla Mayor, dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Novilla Mayor.
- g) Campeona Mejor Novilla. Se adjudicará a los primeros puestos obtenidos en sus respectivos campeonatos, en competencias anteriores a 26 meses.
- h) Campeona Hembra Joven. Se adjudicará entre los ejemplares de 26 a 42 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- i) Campeona Hembra Joven Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Hembra Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Hembra Joven.
- j) Mejor Ubre Hembra joven. Se adjudicará a la mejor ubre de las categorías de 26 a 42 meses.
- k) Campeona Vaca Intermedia. Se adjudicará entre los ejemplares de 42 a 54 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- l) Campeona Vaca Intermedia Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Vaca Intermedia, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Vaca Intermedia.
- m) Mejor Ubre Vaca Intermedia. Se adjudicará a la mejor ubre de las categorías de 42 a 54 meses.
- n) Campeona Vaca Adulta. Se adjudicará entre los ejemplares de 54 a 96 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- o) Campeona Vaca Adulta Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Vaca Adulta, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Vaca Adulta.
- p) Mejor ubre Vaca adulta. Se adjudicará a la mejor ubre de las categorías de 54 a 96 meses.

- q) Campeona Sénior. Se adjudicará a los ejemplares de 96 a mayores de 120 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- r) Campeona Sénior Reservada. Se adjudicará después de la elección de la Campeona Sénior, dejando en la pista de juzgamiento el primer puesto restante y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de la cual salió la Campeona Sénior.
- s) Mejor Ubre Sénior. Se adjudicará a la mejor ubre de las categorías de 96 a mayores de 120 meses.
- t) Mejor Ubre. Se adjudicará la mejor ubre a las categorías Ubre Hembra Joven, Ubre Vaca Intermedia, Ubre Vaca Adulta y Ubre Sénior.
- u) Gran Campeona. Se escoge entre la Campeona Hembra Joven, la Campeona Vaca Intermedia, la Campeona Vaca Adulta y la Campeona Sénior.

La campeona Ternera, la campeona Novilla Menor, la campeona Novilla Mayor y la campeona Hembra Joven participan en la competencia, pero no son tenidas en cuenta para el gran Campeonato.

PARÁGRAFO 1. Si en la exposición no hay premiación de campeonato para las categorías Campeona Hembra Joven, Campeona Vaca Intermedia, Campeona Vaca Adulta y Campeona Sénior, se tendrán en cuenta para el gran campeonato: la campeona Ternera, la campeona Novilla Menor, la campeona Novilla Mayor y la campeona Hembra Joven.

- v) Gran Campeona Reservada. Se escoge entre las campeonas eliminadas de la competencia anterior y la Campeona Reservada de la categoría de donde se haya elegido la Gran Campeona.

CAPÍTULO XI

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 47. Para distinguir cada animal premiado, se colocarán los siguientes trofeos:

- a) Primeros puestos: Cinta azul
- b) Segundos puestos: Cinta roja



- c) Terceros puestos: Cinta amarilla
- d) Cuartos puestos: Cinta verde
- e) Quintos puestos: Cinta rosada
- f) Campeonas Menores, Terneras, Jóvenes, Intermedias, Adultas, Sénior y Reservadas: Cinta morada
- g) Campeones Jóvenes, Adultos, Sénior y Reservados: Cinta morada
- h) Grandes Campeonas: Banda tricolor y Estandarte violeta
- i) Grandes Campeones: Banda tricolor y Estandarte violeta
- j) Grandes Campeonas Reservadas: Pectoral y Estandarte violeta
- k) Grandes Campeones Reservados: Pectoral y Estandarte violeta
- l) Competencias especiales:
 - 1. Descendencia de un mismo toro: Estandarte azul
 - 2. Descendencia de una misma vaca por reproducción natural: Estandarte azul
 - 3. Descendencia de una misma vaca por transferencia de embriones: Estandarte azul
 - 4. Conjunto de Familia: Estandarte azul
 - 5. Campeonato Ubre: Estandarte blanco
 - 6. Mejor Ubre Joven, Mejor ubre hembra joven, Mejor ubre adulta: Cinta blanca
 - 7. Mejor Ubre concurso lechero: Estandarte blanco
 - 8. Campeona concurso lechero hembra joven: Placa
 - 9. Campeona concurso lechero vaca adulta: Placa
 - 10. Premio de Longevidad y Fertilidad: Estandarte azul

Además, recibirán estandarte:

- a) Mejor Criador: Estandarte verde
- b) Mejor Expositor: Estandarte rojo

ARTÍCULO 48. El premio especial para el Mejor Criador será donado por la Junta Directiva de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ), por resolución vigente, y teniendo en cuenta la categoría y la importancia del certamen.

CAPÍTULO XII

PUNTAJES

ARTÍCULO 49. El puntaje para cada competencia será el siguiente:

- a) Competencia por categorías:
 - Primeros puestos: 5 puntos



Segundos puestos: 4 puntos

Terceros puestos: 3 puntos

Cuartos puestos: 2 puntos

Quintos puestos: 1 punto

- b) Campeones(as): 8 puntos
- c) Campeones(as) Reservados(as): 6 puntos
- d) Grandes Campeones(as): 25 puntos
- e) Grandes Campeones(as) Reservados(as): 15 puntos
- f) Mejor Descendencia de un mismo toro:
 - Primer puesto: 20 puntos
 - Segundo puesto: 15 puntos
 - Tercer puesto: 10 puntos
 - Cuarto puesto: 5 puntos
 - Quinto puesto: 1 punto
- g) Descendencia de una misma vaca por reproducción natural y/ embriones
 - Primer puesto: 20 puntos
 - Segundo puesto: 15 puntos
 - Tercer puesto: 10 puntos
 - Cuarto puesto: 5 puntos
 - Quinto puesto: 1 punto
- h) Conjunto de Familia:
 - Primer puesto: 20 puntos
 - Segundo puesto: 15 puntos
 - Tercer puesto: 10 puntos
 - Cuarto puesto: 5 puntos
 - Quinto puesto: 1 punto
- i) Campeonatos de Ubre:
 - Mejor Ubre Hembra Joven: 8 puntos
 - Mejor Ubre Vaca Intermedia: 8 puntos
 - Mejor Ubre Adulta: 8 puntos
 - Mejor Ubre Sénior: 8 puntos
 - Campeonato Mejor Ubre: 25 puntos

Para el puntaje de criador y/o expositor, LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN EL CONCURSO LECHERO serán sumados a los obtenidos por el expositor en las competencias por categorías, campeonatos y competencias especiales.

j) Concurso lechero:

- Categoría Joven. Edad: menores de 42 meses

Primeros puestos: 5 puntos

Segundos puestos: 4 puntos

Terceros puestos: 3 puntos

Cuartos puestos: 2 puntos

Quintos puestos: 1 punto

- Categoría Intermedia, Adulta y Sénior. Edad: mayores de 42 meses

Primeros puestos: 5 puntos

Segundos puestos: 4 puntos

Terceros puestos: 3 puntos

Cuartos puestos: 2 puntos

Quintos puestos: 1 punto

k) Mejor Ubre concurso lechero:

Primer puesto: 25 puntos

l) Mejor Hato concurso lechero:

Primer puesto: 25 puntos

m) Suprema de Leche:

Primer puesto: 30 puntos

n) Premio de Longevidad y Fertilidad: a partir de 96 meses y con 8 partos registrados en la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ)

Primer puesto: 30 Puntos

ASOCEBÚRD

PREMIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 50. MEJOR CRIADOR. Se adjudicará al criador que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, se contabilizarán los puntos obtenidos por un máximo de ocho (8) animales exhibidos por él u otros expositores, pero producidos en su criadero. Se incluirán todos los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

ARTÍCULO 51. MEJOR EXPOSITOR. Se adjudicará al expositor que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, con los puntos obtenidos por un máximo de ocho (8) animales exhibidos por él. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

ARTÍCULO 52. En caso de empate para la adjudicación de los premios Mejor Criador y/o Mejor Expositor, se definirán estos sumando los puntos obtenidos por los siete (7) mejores ejemplares más los campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales. Si aún persistiere el empate, se sumarán los premios de los seis (6) mejores ejemplares con sus respectivos campeonatos y grandes campeonatos, sin tener en cuenta las descendencias (competencias especiales), y así, sucesivamente (5), (4), (3)..., hasta definir el desempate.

ARTÍCULO 53. PREMIOS A LOS MEJORES CONDUCTORES. Serán escogidos por el juez, y su premio será por decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIII

SEGUIMIENTO A VACAS PARIDAS EN FERIAS DE EXPOSICIÓN

ARTÍCULO 54. El Departamento Técnico de ASOCEBÚ tomará muestras de pelo a los ejemplares paridos durante las exposiciones avaladas; y, por sorteo, se realizarán pruebas filiales con sus hijos a cinco (5) de ellas. Una vez tomadas las muestras, se enviarán a un laboratorio certificado para verificación de parentesco por ADN.

Nota: Este artículo se aplicará a partir del año 2024, siempre y cuando haya un laboratorio que haga la prueba en el país y este sea avalado por la Asociación.

CAPÍTULO XIV

TABLAS PARA CONTROL DE PESO EN EJEMPLARES DE EXPOSICIÓN DE LA RAZA GYR

ARTICULO 55. Es condición indispensable que los ejemplares cumplan con los límites establecidos en cada caso, para poder participar en ferias de exposición de la raza gyr y cruces lecheros, avalados por ASOCEBÚ.

PARÁGRAFO 1. Las tablas de peso con valores mínimos y máximos por competencia para admitir la participación de machos y hembras en exposiciones avaladas por ASOCEBÚ se aprobarán en la Asamblea General Ordinaria Anual.

Nota: Este Artículo tendrá vigencia a partir del año 2024.

CAPÍTULO XV



LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN, SELECCIÓN Y JUZGAMIENTO DE LA RAZA GYR

ARTÍCULO 56. Las inhabilidades para la participación de ejemplares en eventos avalados por ASOCEBÚ son las siguientes:

1. Criterio de aplicación de todos los reglamentos por parte del Departamento Técnico de ASOCEBÚ

El concepto emitido por el Departamento Técnico aplica para el día de la revisión de los ganados, durante el evento avalado (ferias de exposición, remates, etc.), para enfermedades, defectos o anomalías de origen genético, congénito, hereditario, o adquiridos en el transcurso de la vida de un ejemplar, que los inhabilita para la participación en el evento.

2. Definiciones

- Ejemplar participante.** Es aquel que ha sido revisado y aprobado por el Departamento Técnico de ASOCEBÚ.
- Enfermedades, anomalías o defectos genéticos.** Son afecciones patológicas causadas por una alteración del genoma. Pueden ser hereditarias o no. Si el gen alterado está presente en los gametos —óvulos y espermatozoides— de la línea germinal, la condición será hereditaria —pasará de generación en generación—; por el contrario, si solo afecta a las células somáticas, no será heredada.
- Enfermedades, anomalías o defectos congénitos.** Son aquellas afecciones debidas a un defecto presente desde el momento del nacimiento, que fue adquirido durante la etapa gestacional. El origen de las enfermedades congénitas puede ser genético o ambiental, ya sea de tipo físico, químico o infeccioso.
- Enfermedades, anomalías o defectos hereditarios.** Son aquellos conjuntos de enfermedades genéticas cuya característica principal es su supervivencia de generación en generación, que se transmite de padres a hijos, y así sucesivamente. Estas enfermedades pueden ser producidas por la trasmisión hereditaria de genes, dominantes o recesivos. Algunas se manifiestan desde el nacimiento, y otras se desarrollan a lo largo de la vida.
- Enfermedades, anomalías o defectos adquiridos.** Son aquellas condiciones en las que el entorno se ha encargado de producir los cambios necesarios en el organismo para desarrollar una alteración en el estado fisiológico normal. El ejemplo más claro son las infecciones.

3. Causales de rechazo de ejemplares en eventos avalados

- a) **Ejemplares extemporáneos.** Son aquellos ejemplares que no fueron denunciados dentro de los tiempos exigidos en el Reglamento de Registros de ASOCEBÚ.
- b) **Certificado de fertilidad** emitido por un médico Veterinario no avalado por **ASOCEBÚ**.

c) **Resultados de palpación de hembras.** Aplica en casos de ejemplares que no cumplan las exigencias de fertilidad para cada raza, establecidas por ASOCEBÚ, en los Reglamentos correspondientes. Esta palpación será realizada por un médico veterinario oficial del evento.

4. Circunferencia testicular. Aplica en caso de ejemplares que no cumplan con la circunferencia testicular mínima establecida por ASOCEBÚ para cada competencia.

5. Hipoplasia testicular. Enfermedad congénita, en la cual los testículos son más pequeños y no existen o hay muy pocas células germinales, y las que hay pueden ser de calidad inferior. Su presentación puede ser unilateral o bilateral, parcial o total. A simple vista, se observa una asimetría marcada; y, a la palpación, un testículo con hipoplasia va a estar duro y pequeño. Esta condición será verificada por un médico veterinario de ASOCEBÚ

6. Asimetría testicular. Es la diferencia en el tamaño de los testículos de un toro, los cuales deberían ser en lo posible simétricos en su forma y tamaño. Se pueden presentar variaciones en el tamaño debido a degeneración testicular, orquitis o fibrosis. Estas afecciones siempre están acompañadas de cambios en el tono y elasticidad del órgano. La forma normal del testículo es ovalada, un tanto aplanada del lado medial, aunque no es raro encontrarse con testículos que presentan una forma más bien esférica o cilíndrica, no siendo patológicos. ASOCEBÚ permite una diferencia del 20 % (sujeto a modificaciones). Esta condición será verificada por un médico veterinario de ASOCEBÚ

7. Monórquidos. Los bovinos monórquidos son aquellos que solo presentan un testículo en el escroto. La ausencia del contralateral puede deberse a la agenesia, a la degeneración durante el desarrollo o a la castración de su otro testículo. Esta condición será verificada por un médico veterinario de ASOCEBÚ.

8. Hernia. Es una protrusión del contenido de la cavidad abdominal a través de defectos —ya sean estos congénitos o adquiridos— de la pared abdominal. Una hernia se forma por tres (3) elementos: la zona herniaria o punto débil (anillo), el saco herniario o continente y el Contenido (cualquier víscera o tejido intraabdominal). Esta condición será verificada por un médico veterinario de ASOCEBÚ.

9. Higroma (gomas). El higroma aparece como una tumefacción (hinchazón) aguda o crónica, con distensión por líquido sinovial o exudado, que se localiza por lo general en las articulaciones, usualmente en la articulación del corvejón. Su origen puede ser traumático o infeccioso. Esta condición será verificada por un médico veterinario de ASODOGIL.

10. Cola. Ejemplares mutilados sin cola, o parte de ella.

11. Borla de la cola. Ejemplares sin la borla de la cola. Se aclara que, si hay presencia de algunos pelos de la borla de la cola, se acepta la participación del ejemplar.

12. Cola blanca en ganado de raza gyr. Se acepta la cola blanca en ejemplares cuya capa de pelo blanco predomina en el cuerpo del animal (100 % blancos o que supere el 50 % de pelos de color blanco sobre la capa de pelos que cubre al animal). (La cola blanca es un mechón —porción de pelos separados de un conjunto de la

misma clase— de pelos completamente blancos, ubicado en cualquier parte de la borla de la cola, cuyo nacimiento se asocia también con piel rosada).

13. Gibas. Los ejemplares que presenten gibas, atrofiadas y/o deformes, quedarán bloqueados para participar en exposiciones. Lo anterior se asocia con impureza racial y anomalías congénitas.

14. Despigmentación de piel. Aplica para ejemplares que presenten despigmentación de piel en áreas no sombreadas, en la cabeza, cuello, espalda, costillar, dorso, lomo, anca y cola. De menor importancia se consideran cuando estas manchas de piel rosadas se presentan en el cuarto posterior, en las nalgas y periné, pudiéndose extender hacia adelante en el vientre, e inclusive en el pliegue de la papada, que corresponde a la parte sombreada del cuerpo, no expuesta a la acción directa de la radiación solar.

15. Despigmentación en nariz. En los ejemplares que presenten despigmentación en la mucosa de la Nariz, el parámetro será una línea imaginaria horizontal debajo de la base de los ollares, que delimitará el nivel de despigmentación admitido. Los ejemplares cuya despigmentación superen la línea imaginaria no podrán participar en eventos avalados por ASOCEBÚ.

16. Despigmentación de pezuñas. Presencia de pezuñas o listones blancos completos o incompletos.

17. Labio leporino. Es un defecto congénito que afecta el desarrollo del labio superior del animal. Este se puede presentar como unilateral derecho/izquierdo y bilateral.

18. Ubre. La pérdida de uno o más de los cuartos lecheros se considera defecto grave e inhabilita a las vacas para su participación.

19. Pezón bífido. Se presenta cuando los pezones supernumerarios aparecen como una protuberancia en uno de los pezones primarios o, simplemente, como un orificio de salida de otro cuerpo mamario en la pared del pezón. En este caso, se habla entonces de pseudofístula. Aplica para la raza gyr y cruces para leche.

20. Indocilidad. Los ejemplares con problemas de temperamento no pueden participar en exposiciones.

A los ejemplares que presentes problemas de indocilidad durante los juzgamientos, se les hará seguimiento durante dos (2) ferias de exposición consecutivas; y, si persiste este comportamiento, serán bloqueados para impedir su participación en eventos avalados.

21. Tatuajes, numeración y marca

- a) Todo animal que presente tatuajes en las orejas o la numeración con hierro candente repisado no podrá salir a pista.
- b) Todo animal que presente la marca original (hierro) con cualquier modificación —remarcada o por medio de depilación— no podrá salir a exposición.
- c) Los ganados deben estar correctamente quemados con hierro candente, tanto en la marca como en la numeración. No se aceptan ejemplares únicamente depilados.

3. Defectos fenotípicos

Todo aquel animal que, en concepto del Técnico de la Asociación, a la revisión presente defecto(s) estructural(es) severo(s) no puede participar en la exposición. A continuación, se describen algunos de los defectos más comunes.

1. **Desviación de tabique nasal.** Si se traza una línea imaginaria que divida la cabeza en dos partes iguales, se observa que el hueso nasal y la mandíbula superior tienen la tendencia a desplazarse hacia uno de los dos planos (derecho o izquierdo).

2. **Prognatismo de labio superior e inferior.** Es una deformación de la mandíbula por la cual esta, bien en la parte superior (picón) o bien en la parte inferior (belfo), sobresale del plano vertical de la cara.

3. **Plantado de adelante.** Visto lateralmente un animal, y al trazar una línea imaginaria perpendicular desde la parte más saliente del encuentro hasta el piso, se observa que la punta de la pezuña sobrepasa o toca la línea del aplomo.

4. **Remetido de adelante.** Al observar un animal lateralmente, se ve que la pezuña se aleja de la línea del aplomo y se acerca al centro de gravedad del animal, estando en posición oblicua hacia atrás.

5. **Lordosis.** Defecto que se determina en la fortaleza que presenta un animal en el dorso. Al observar la línea dorsal del animal se aprecia una tendencia a ser cóncava. Esto ocurre por un defecto en la columna vertebral del animal que demuestra una estructura débil.

6. **Xifosis.** Al ver la línea dorsal del animal, se observa que tiene tendencia a ser convexo. Este defecto se genera por un problema en la columna vertebral y se presenta con una malformación en forma de "joroba" en las vértebras cervicales y en las primeras vértebras torácicas.

7. **Abierto de adelante,** también llamado "hombros alados". Aquí se toma como puntos de referencia los encuentros, donde se observa una amplitud bastante marcada y estos se salen de la línea del aplomo visto el animal de frente. Por otro lado, desde la punta de los encuentros se traza una línea perpendicular hasta el suelo donde es común encontrar uno o ambos remos por dentro de la línea del aplomo, ya que la punta del encuentro está por fuera del plano normal. Específicamente, en este defecto los hombros son los que afectan la conformación del animal. Un animal alado de hombros o abierto de adelante no significa que sea amplio de pecho.

8. **Cerrado de adelante.** Este defecto fenotípico se determina observando la amplitud de pecho y la relación que tiene con los miembros anteriores. Al ver de frente un animal, se observa que la distancia entre los encuentros y al trazar una línea perpendicular de la punta de los encuentros hasta el suelo es reducida. El brazo, rodilla, caña y pezuñas están por dentro de la línea del aplomo; por lo tanto, el plano o base de sustentación disminuye y la estabilidad del animal se ve afectada.

9. **Hueco de rodillas.** Al ver un animal de frente, se observa la distancia que hay entre los encuentros y la relación que tiene con el antebrazo, rodilla y caña que tienden a abrirse. Los remos se salen de la línea del aplomo y

afectan el desplazamiento del animal. Un método que nos permite identificar esta anomalía es hacer caminar el animal; y, de esta forma, se puede ver que los remos anteriores se encorvan y se desplazan hacia los lados.

10. **Estevado o chapín.** Al ver de frente un animal, y trazar una línea perpendicular desde el centro de la caña hasta el suelo y que está dividida en partes iguales, se observa que las puntas de las pezuñas se juntan, se miran y se salen de la línea del aplomo. Por otro lado, los nudos y talones se separan. Este defecto de conformación afecta la estabilidad del animal, ya que el área de sustentación disminuye.

11. **Cerrado de rodillas.** Al observar de frente un animal, y al trazar una línea imaginaria perpendicular que baja del centro del encuentro hasta la base del piso, identificamos que el antebrazo, rodilla y caña se juntan y están por dentro de la línea del aplomo. En este caso, el área de pisada o base de sustentación disminuye y afecta la estabilidad del animal.

12. **Izquierdo.** Al observar de frente un animal, se puede identificar que las puntas de las pezuñas y cuartillas se dirigen hacia afuera y se salen de la línea del aplomo. Por otro lado, los nudos y talones se juntan. En este caso el área de pisada o base de sustentación aumenta; y, al momento del animal desplazarse, los remos se desplazan hacia afuera.

13. **Remetido de atrás.** Al ver lateralmente un animal y trazar una línea imaginaria desde la punta de la tuberosidad isquiática hacia el suelo, se observa que la pezuña sobrepasa la línea del aplomo. De la misma manera, la pierna, corvejón, caña y cuartillas tienen mayor inclinación hacia el centro de gravedad del animal. Como causa de esto el anca puede ser más caída hacia atrás, la línea dorsal tiende a arquearse (xifosis) y el ángulo de la cuartilla disminuye, lo cual la debilita; y ceden casi hasta el punto de tocar el suelo. Un método que nos ayuda a identificar esta anomalía es hacer desplazar al animal. Al observarlo lateralmente, se marca la pisada con la pezuña anterior; y, al dar el paso con el miembro posterior, este sobrepasa la marca.

14. **Pata de poste.** Al trazar una línea perpendicular de la punta de la tuberosidad isquiática hasta el suelo, observamos que la punta del corvejón está adelante de la línea del aplomo y no se evidencia flexura en él; por lo tanto, se observa recto y hacia adelante. El ángulo del corvejón aumenta (mayor a 130°-145°). Esta mala conformación se confirma cuando, al caminar el animal, no flexiona la articulación del corvejón al dar el paso, manteniendo la extremidad rígida. Lo anterior predispondrá la presentación de lesiones de la rodilla y los corvejones, además de afectar cuartillas; y, en machos, produce una reducida capacidad de monta.

15. **Prepucio largo y penduloso.** Este defecto afecta la vida reproductiva de los machos. Al observar el animal se traza una línea horizontal de la rodilla al corvejón; y, si el prepucio está por debajo de esta línea, se considera largo. Por lo general, está asociado con el prolapso de la mucosa prepucial, lo cual predispone a presentar patologías como acrobustitis.

16. **Abierto de corvejones o hueco de atrás.** Al ver por atrás un animal, y trazar una línea perpendicular de la punta de la tuberosidad isquiática hasta el suelo, se observa que los corvejones, caña y pezuñas se salen de la

línea de aplomo. Por otro lado, el área de pisada o sustentación aumenta; y, al momento del animal caminar, los miembros se desplazan hacia los lados.

17. **Cerrado de corvejones.** Al ver por atrás un animal y trazar una línea perpendicular de la punta de la tuberosidad isquiática hasta el suelo, se observa que los corvejones y caña están por dentro de la línea del aplomo y, por lo tanto, se juntan. Es un defecto grave en ganado de carne, ya que limita la capacidad de almacenamiento de músculo en la pierna.

18. **Débil de cuartillas.** Se observa que el nudo o falange proximal tiende a horizontalizarse, y la región del nudo desciende hacia el suelo. Al desplazarse el animal, y el aplomo ejercer peso sobre el nudo, este se cede casi llegando al piso.

19. **Cojera.** La cojera o claudicación se presenta como anomalía de la marcha, producida por dolor o por una restricción del movimiento de cualquiera de los miembros.

20. **Cola atrofiada.** En cuanto a este defecto, se observa la falta de crecimiento y desarrollo de las vértebras coxígeas, por lo que la cola se ve corta y desproporcionada con el tamaño del cuerpo del animal.

21. **Pezuñas.** Pezuñas pequeñas, con ranuras, encorvadas hacia arriba, deformes, son frecuentemente asociadas con desbalanceamiento en el punto de apoyo y problemas de aplomos.

22. **Cuernos y pezuñas.** No se permite el uso de sustancias o pintura en las pezuñas o cuernos.

El presente REGLAMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE RAZAS CEBUINAS LECHERAS Y SUS CRUCES se aprueba en Asamblea general el día 11 de diciembre de 2024.

CERTIFICAMOS que la presente es copia fiel y conforme del REGLAMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE RAZAS CEBUINAS LECHERAS Y SUS CRUCES, debidamente aprobado por la Asamblea General de la Asociación Dominicana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ), celebrada en fecha 11 de diciembre del año 2024.

JOSÉ MANUEL MALLÉN SANTOS
Presidente

PEDRO AUGUSTO SANTANA BAUTISTA
Secretario